

PREÁMBULO

La Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, titular de la marcas y logotipos Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en el Reglamento de uso de la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, y lo acordado en la reunión del Patronato de esta Fundación, en su sesión de doce de junio de 2017, se establecen las siguientes tasas por la utilización de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 1. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa y en consecuencia nace la obligación de satisfacerla por:

1. El uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera la Palma por parte de las personas físicas o jurídicas autorizadas a utilizar la referida marca y logotipo en sus productos, bienes o servicios por la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
2. La emisión de etiquetas con la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma por parte de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma a favor de las personas físicas o jurídicas autorizadas a utilizar la referida marca y logotipo en sus productos, bienes o servicios.
3. La incorporación de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en la etiqueta del propio producto, bien o servicio autorizado, y por tanto en etiqueta no emitida por la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
4. El uso de la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma por las empresas autorizadas por la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 2. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas autorizadas a utilizar en sus productos, bienes o servicios la marca y el logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, que reúnan los requisitos establecido en el Reglamento de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas de Uso de cada recurso local, producto, bien o servicio y que, previamente, hayan firmado con la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma el Contrato de Autorización de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma o que, en su caso, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso de la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y hayan firmado el correspondiente Contrato de Autorización.

Artículo 3. Tasas.

1. Canon:

- a) Las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a utilizar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en sus productos, bienes y o servicios deberán abonar, anualmente, en concepto de canon de utilización de la mencionada marca y logotipo la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00€).
- b) Aquellas asociaciones, cooperativas o equivalentes autorizadas a utilizar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en la que todos sus constituyentes elaboren y/o produzcan un mismo tipo de producto, sujeto al mismo Pliego de Condiciones Técnicas, se les aplicará el pago de una tasa en concepto de canon, por importe de setenta y cinco euros (75,00€).
- c) Las personas jurídicas autorizadas a utilizar la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, deberán abonar, anualmente, en concepto de canon de utilización de la referida denominación la cantidad de treinta euros (30,00€).

2. Etiquetas:

- a) La Tasa por la emisión de etiquetas, con la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, por parte de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma será por el importe de un céntimo de euro (0,01€) por etiqueta emitida.
- b) La Tasa por la incorporación de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en la etiqueta del propio producto, bien o servicio autorizado, y por tanto en etiqueta no emitida por la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, será por el importe de medio céntimo de euro (0,005€) por etiqueta.

- c) La Tasa por la emisión etiquetas por parte de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para los productos hortofrutícolas y lácteos se establece en un céntimo de euro (0,001€) por unidad de envasado, considerando dicha unidad hasta un máximo de tres kilos.
- d) La Tasa por la incorporación de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en la propia etiqueta de los productos hortofrutícolas y lácteos autorizados, se establece en medio céntimo de euro (0,005€) por unidad de envasado, considerando dicha unidad hasta un máximo de tres kilos.
- e) Aquellas personas físicas o jurídicas que incorporen la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en la etiqueta del propio producto, bien o servicio autorizado, tendrán la opción de hacer el pago de la tasa anual correspondiente a las etiquetas, mediante el abono de una "Tarifa Plana" cuyo importe será de setenta y cinco euros (75,00€).

Artículo 4.- Exenciones.

A. Están exentos de la obligación de pago del canon:

- 1) Las empresas de economía social cuyos productos hayan sido autorizados al uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, y aquellas empresas de economía social que hayan sido autorizadas a utilizar la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- 2) Las Administraciones Públicas representadas en el Patronato de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, siempre que la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma sea utilizada para fines promocionales, culturales y divulgativos de la isla de La Palma, sus municipios o lugares de interés, sin beneficio económico.

B. Están exentos de la obligación del pago de la tasa por etiquetas.

- a) Las empresas de economía social estarán exentas del pago de la tasa correspondiente por la incorporación de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en su propia etiqueta.
- b) Opcionalmente, para las empresas de economía social, el pago de etiquetas emitidas por la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, podrá realizarse, previa autorización de la propia Dirección Ejecutiva, con producto elaborado por éstas.

Artículo 5.- Bonificaciones.

Gozarán de bonificación en el pago del canon:

1. Los productores, promotores o entidades que cumplan los siguientes requisitos gozarán de una bonificación en un porcentaje hasta el 80% del canon:
 - a) Que la materia prima utilizada en la producción o elaboración del producto, bien o servicio sea en un 80% originaria o producida en la isla de La Palma.
 - b) Que promuevan la generación de empleo local.
 - c) Que apliquen manuales de buenas prácticas ambientales o que desarrollen acciones de investigación, educación y concienciación ambiental aplicada al desarrollo local, así como aquellos que desarrollen actuaciones que contribuyan a la conservación y difusión del patrimonio cultural insular.
2. Aquellos titulares de productos, bienes o servicios autorizados que acrediten que el 100% de la materia prima utilizada en la elaboración de su producto tiene su origen en la isla de La Palma, se les aplicará una bonificación en un porcentaje hasta un máximo del 85% del canon.
3. Los productos acogidos a alguna de las certificaciones de calidad alimentarias de la isla de La Palma: Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida o Especialidad Tradicional Garantizada, podrán acogerse a una bonificación en un porcentaje hasta el 90% del canon.
4. Los productos producidos y/o elaborados en la isla de La Palma, con materia prima de la Isla y certificados como "Producto Ecológico", gozarán de una bonificación en un porcentaje hasta el 90% del canon.
5. Los productos producidos y/o elaborados en la isla de La Palma y certificados como "Producto Ecológico", cuyas materias primas no se producen en este territorio insular, se les aplicará una bonificación del 80% del canon.
6. Los productos elaborados y/o producidos con materia prima cuya producción no exista en la isla de La Palma, pero contribuyan al mantenimiento de la tradición local, se les aplicará una bonificación en un porcentaje hasta un máximo del 80% del canon.

7. Los artesanos profesionales, sujetos pasivos de esta tasa, se les aplicará una bonificación en un porcentaje hasta un máximo del 85% del canon, previa justificación ante la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma del correspondiente alta de autónomo para el desarrollo de esa actividad artesana.
8. Aquellos sujetos pasivos desempleados, pensionistas o afectados por una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se acrediten fehacientemente dichas circunstancias y así lo soliciten, se les podrá aplicar una bonificación en la tasa por el canon en un porcentaje hasta un máximo del 80%.

Artículo 6.- Devengo.

- 1) Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación en el momento de la firma del Contrato de Autorización de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma o, en su caso, en el momento de la firma del Contrato de Autorización del Uso de la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- 2) El momento del pago de la primera anualidad del canon coincidirá en el tiempo con la fecha de la firma del Contrato de Autorización de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma. Las sucesivas anualidades se abonarán, en un único pago, en el primer trimestre del año en curso.
- 3) El pago de las etiquetas emitidas por la Dirección Ejecutiva de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se realizará previo al acto de la entrega de las mismas.
- 4) El pago de la tasa por la incorporación de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en la etiqueta del propio producto, bien o servicio autorizado, y por tanto en etiqueta no emitida por la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se efectuará mensual o trimestralmente en función de los envases/etiquetas utilizados y del tipo de producto, bien o servicio de que se trate, salvo que, opcionalmente, la persona física o jurídica autorizada presente, ante la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, solicitud justificada documentalmente de aplicación de otro sistema viable de pago de esta tasa.

- 5) Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, cuyo número se le indicará en el Contrato de Autorización, debiendo entregar copia justificativa de dichos ingresos a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 7. Gestión.

La gestión de las tasas de utilización de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y de la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se llevará a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en los términos establecidos en el presente documento, en el Reglamento de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y en el Reglamento de Uso de la denominación Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 8. Disposición Final.

Las tasas reguladas en el presente documento, comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma (<http://reserva-mundial-de-la-biosfera-la-palma.sedelectronica.es>) permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.